



RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-292
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se concede un permiso”

EL SUSCRITO MAGISTRADO DEL DESPACHO 002 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996 en el artículo 144,

CONSIDERANDO

La señora María Fernanda Lara Hernández, profesional universitario grado 11 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adscrita al Despacho 002, solicitó a través de mensaje de datos allegado el 20 de marzo de 2024, permiso remunerado para ausentarse de sus labores los días 1° y 2° de abril de la presente anualidad, con el fin de acompañar a su papá en diligencias médicas por fuera de la ciudad.

El artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia preceptúa:

“(…) Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada.

Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado.

El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito (…).”

El motivo expresado por la empleada se considera como una justa causa para ausentarse de sus labores, por lo que se,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder permiso remunerado a la señora MARÍA FERNANDA LARA HERNÁNDEZ, profesional universitario grado 11 del despacho 002 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores los días 1° y 2 de abril de 2024.

SEGUNDO: Comuníquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Magistrado

MP. IELG/MFLH